

59

De manera, que desde nueve de Noviembre de mil seiscientos treinta, en que tuvo principio la recaudacion de esta renta, y nuevo impuesto de vino, hasta fin de Diciembre de mil setecientos setenta y siete, produjo, libres de gastos de administracion, dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil, ciento ochenta y seis pesos, un tomin, diez granos, de que tocaron al ramo del desagüe de Huehuetoca un millon trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos, un tomin, cinco granos, al de fortificacion de Veracruz, ochocientos diez y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos, siete tomines, diez granos, y quinientos noventa y un mil, novecientos ocho pesos siete granos, á la armada de Barlovento.

60

Los costos de cobranza ó gastos de administracion, que van escluidos, son los de papel y tinta, un mil cien pesos asignados anualmente al corregidor de Veracruz (escepto una temporada que tuvo solos un mil pesos) trescientos pesos á su oficial, trescientos pesos al de la contaduría de real hacienda, que corria con un libro de esta renta y otros tantos al alguacil ejecutor de ella, cuyos sueldos se suprimieron, los dos últimos, en mil seiscientos setenta y dos, y en mil setecientos treinta y seis, los otros dos, haciéndose desde entonces esta recaudacion sin gasto alguno.

61

Los productos de esta renta entraron en poder de los factores del desagüe hasta fin de Junio de mil seiscientos setenta y dos, en que á consecuencia de mandamiento del Exmo. Sr. virey marques de Mancera, de veinticinco del mismo mes y año, por el que ordenó á los oficiales de Veracruz enviasen á los de México cada cuatro meses certificacion de lo que importara la mitad del impuesto de veinticinco pesos en cada pipa de vino, para que abonándola estos al desagüe, lo descontaran del dinero que remitieran á aquel puerto, para la paga de infanteria ú otros gastos, se cargáran dichos oficiales reales de México, el citado producto, en sus cuentas de real hacienda, quienes facilitaban las cantidades necesarias para la obra del desagüe; habiendo durado este acertado método catorce años, que cumplieron en fin de Junio de seiscientos ochenta y seis, en cuyo tiempo importó la renta cuarenta y cinco mil cuarenta pesos, dos tomines, ocho granos líquidos; pero después siguió la caja de Veracruz entregando á dichos factores las partidas que el superior gobierno le ordenaba, para la obra referida y otros fines.

62

Aunque la real cédula de moderacion de este derecho, su fecha quince de Junio de mil setecientos veinte espresa prevenir separadamente al virey de México, informase las cosas en que se convertia el producto de él, para subrogar medios con que ocurrir á la satisfaccion de las indispensables y precisas, de que se infiere pudo tener variacion el destino de esta renta, he tomado, no obstante, y aplicado al ramo del desagüe la mitad del procedido de ella, conforme á su ereccion de que hálla espresa constancia, por no haber visto, aunque lo he buscado con tarea en esta oficina, en la secretaria del vireinato y en los oficios de gobierno, el informe que pidió S. M. y lo en su virtud determinado.

63

Tambien he procurado averiguar, y no lo he conseguido, el motivo que hubo en la caja de Veracruz, para unir en las cuentas desde el año de mil setecientos veintiseis, hasta el presente, el producto de la renta del vino con el de la de aguardiente y vinagre, que antes se traian por cargos separados, con el fin de aclarar si esta variacion de método haya provenido de que las tres rentas, dos de ellas, ó algunas otras contribuyan para el desagüe.

64

Es cierto que la interpolacion de partidas de dichas tres especies de caldos, sentadas en un cargo mismo, dió margen á pensar que las rentas de aguardiente y vinagre, pudieran haberse aplicado á la obra del desagüe, en los propios términos que la del vino, por cuya causa, solicitado el origen de aquellas, hallé, que en diez y nueve de Octubre de mil seiscientos noventa y cinco, tuvo principio la recaudacion de veinticinco pesos en cada pipa de aguardiente, y doce pesos cuatro reales la de vinagre, conforme á real cédula de cuatro de Julio del mismo año, con espresion de su procedido, para mas aumento de la real hacienda, y á fin de evitar los fraudes que se hacian, introduciendo vino con título de aguardiente y vinagre, bien que los seis años primeros se destinó con arreglo á la misma cédula, para ayuda de los gastos de la reedificacion del palacio de México y cárcel y de corte que habian incendiado los indios en el tumulto de ocho de Junio de mil seiscientos noventa y dos, siendo virey el Exmo. Sr. conde de Galve, que importaron ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos diez y siete pesos, con lo cual me aseguré de que el desagüe no tenia parte en estas dos rentas, segun su ereccion, y por no haber encontrado posteriormente novedad en su destino, pues las dos disposiciones reales citadas de quince de Junio de mil setecientos veinte, y de diez y ocho de Junio de setecientos treinta y dos, que mo-

deran la cobranza del impuesto del vino, abraza tambien las de aguardiente y vinagre, sin determinar sus aplicaciones, suponiendo ignorarlas, y por lo mismo debió comprender las tres rentas el informe que pidió S. M. al virey.

65

De la falta de espresion en las cuentas de Veracruz, dimana que habiéndose en el establecimiento de la renta del vino, impuesto en cada cuartillo una cuartilla de real de plata, que entonces correspondia á veinticinco pesos en pipa por contener cada una ochocientos cuartillos en su buque, sin embargo de haber acrecentado ciento ochenta y cuatro cuartillas á los ochocientos referidos, han continuado los oficiales reales de Veracruz exigiendo los veinticinco pesos por pipa, haciéndose cargo del procedido de este derecho, con título de nuevo impuesto de veinticinco pesos en el vino, de suerte que dejaron de cobrar cinco pesos seis reales en cada una, por el importe de los ciento ochenta y cuatro cuartillos de aumento.

66

No sucedió así con el ramo de vino administrado en esta ciudad, pues se han recaudado y cobran cinco pesos un real por cada barril, de cuatro y media arrobas, que contiene ciento sesenta y cuatro cuartillos, y á este respecto los seis barriles que componen una pipa, contribuyen treinta pesos seis reales, cuyo buen cobro viene, de que como esta renta de México, se denomina y se ha nombrado siempre cuartilla de vino, al paso que el comercio aumentó el número de cuartillos en sus pipas ó barriles, se acrecentaron en la cobranza de este derecho las cuartillas de real plata, y por lo mismo no padeció el perjuicio que la de Veracruz.

67

Bajo estos principios, las mas providencias que se han dado acerca de la renta del vino de Veracruz, han sido llamándola nuevo impuesto de veinticinco pesos en pipa, y aun la real cédula de moderacion, en el cobro de este derecho, reduciéndolo á la mitad, y la de descuento de mermas (que ambas quedan citadas) han venido con el propio título, y se han puesto en práctica con respecto á dichos veinticinco pesos, y no al de treinta pesos seis reales, que justamente debieran cobrarse, segun la ereccion de esta renta.

68

Declarados ya el principio y progresos de las tres rentas del desagüe de Huehuetoca, durante el tiempo que las administraron oficiales reales, hasta

fin del año de mil setecientos setenta y siete, y que la del vino cobrada en México desde veinticinco de Junio de mil setecientos setenta, produjo setecientos doce mil quinientos veinte y dos pesos, cinco tomines un grano, la de carnicerías, seiscientos seis mil doscientos setenta y nueve pesos, tres tomines nueve granos, desde catorce de Diciembre de mil seiscientos sesenta y nueve, y la de vino en Veracruz un millon trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos, un tomin, cinco granos, cuyas tres partidas componen la de dos millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos diez y siete pesos, dos tomines tres granos, libres de gastos de administracion, se deduce, que los tres millones sesenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesos, tres tomines, once granos, que restan de los cinco millones setecientos veintinueve mil ochenta y nueve pesos, seis tomines dos granos, figurados en el extracto, dimana de carnicerías y vino cobrado en México los años anteriores, desde la erección del desagüe, incluso los repartimientos que se han referido, cuyos productos entraron en poder de sus administradores y factores particulares, quienes han presentado cuenta de ellos al superior gobierno, y por lo mismo en las de oficiales reales de México, no aparece otro cargo ni data de estos caudales, que los procedentes de suplementos ó reintegros.

69

De aqui viene que aunque por la certificacion que he acompañado de D. Luis de Medina, concluí en veinte de Diciembre de mil setecientos setenta y siete, de la entrada y salida de caudales que tuvieron las rentas del desagüe, hasta treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco, en las cajas de México y Veracruz, constan de entrada dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil, doscientos diez y seis pesos, seis tomines; y de salida, tres millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos diez y siete pesos, cinco tomines, un grano, difieran en más de la mitad estas partidas, aun agregados los dos años siguientes, con las sumas del extracto adjunto, bien que el sobrante seria el mismo, con diferencia de catorce mil novecientos cuarenta y dos pesos, cinco granos, que resultan ahora de mas fondo al desagüe, por no haberse escludido entonces, á falta de constancia, nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos, siete tomines, erogados en buscar el tesoro de Moctezuma en la laguna de San Lázaro, por mandato del Exmo. Sr. marques de Cadereita, y el resto en obras del palacio de México, del de Chapultepec, y otros gastos hechos del mismo fondo.

70

Sin embargo, de que cuando empezaron las rentas del desagüe ya estaba establecido este real tribunal desde seis de Noviembre de mil seiscientos seis, no se presentaron en él las cuentas de aquellas hasta que en virtud de

real cédula de mil seiscientos noventa y cuatro, espedida sobre raclamo que hizo el mismo tribunal el año de seiscientos ochenta y nueve, se le pasaron del archivo de la real audiencia, donde estaban.

71

Con esta variación de lugares que han tenido dichas cuentas, y principalmente por haberse sacado del archivo el año de mil seiscientos treinta y siete, de orden del Exmo. Sr. marques de Cadereita, las que corrieron hasta cinco de Setiembre de seiscientos treinta y cinco, para que los contadores de esta comision D. Sancho Martinez de Zubieta y D. Bartolome de Ibarra, certificacen lo procedido y gastado de las rentas del desagüe, y asimismo otras el año de 641, por disposicion del Illmo. Sr. Obispo visitador general D. Juan Palafox, y el de seiscientos cincuenta y tres, las que el Sr. Dr. D. Pedro de Galvez, sucesor en la visita de su Illma., mandó se entregaran á sus contadores, para liquidar dichas rentas, faltan en este real tribunal las cuentas que comprendió la amputada certificación de Zubieta é Ybarra, las del nuevo impuesto de vino en Veracruz desde seiscientos treinta hasta seiscientos treinta y seis, con la de seiscientos cincuenta y nueve á seiscientos sesenta: las de carnicerías desde seiscientos cuarenta y uno hasta seiscientos cincuenta y uno, y las de la cuartilla de vino de seiscientos cuarenta y uno á seiscientos setenta. Para llenar estos huecos me valí de la espresada certificacion, de liquidaciones y otras constancias que he hallado en las demas cuentas, y de algunos documentos que paran en la contaduría de real hacienda en lo cual he impendido mucho tiempo y mas trabajo del que parece, con el objeto de concluir operacion de un ramo tan recomendado por repetidas cédulas y órdenes reales.

72

En mil seiscientos treinta y siete, se reguló el gasto ordinario de la obra del desagüe en ciento cuatro mil trescientos veinte y dos pesos anuales, para el tajo abierto que entonces se hizo, y pasados algunos años bajó á diez y seis mil trescientos pesos, cuatro tomines, cuyas partidas suplió la caja de México por tercios, recibiendo el poco dinero que á buena cuenta enteraban los factores, despues de satisfacer parte de las que el ramo habia tomado prestadas anteriormente.

73

Estos préstamos y sus pagos no se comprenden en el extracto, pero sí lo satisfecho al rédito de cinco por ciento por la retencion de las cantidades que suplieron varios particulares, cuales son entre otras treinta mil, que el año de mil seiscientos veinte y ocho, prestó la cofradía del Santísimo Sa-

cramento, y setenta y dos mil quinientos pesos, en seiscientos treinta, el Illmo. Sr. arzobispo D. Francisco Manso y Zuñiga, de las obras pias que estaban á su cargo.

74

Conforme al decenio de mil setecientos sesenta y siete á setecientos setenta y ocho, producen cada año las tres rentas del desagüe, treinta y ocho mil trescientos veintiseis pesos siete reales, correspondientes los siete mil cuatrocientos ochenta y un peso, dos tomines, cuatro granos, á la de carnicerías; trece mil trescientos veintiocho pesos, tres tomines, seis granos, á la de vino en Veracruz; y los 17,517 pesos, 1 tomin, 2 granos, á la de vino en México, descontado, ya un mil pesos, que este sufre de gastos de cobranza; pues las otras dos no los tienen; y consiendiendo ahora los salarios ordinarios del ramo en seiscientos pesos que goza el juez privativo, seiscientos el guarda mayor de la obra, y cuatrocientos sesenta y cinco, un guarda menor llamado de la calzada y albarradones, que todo importa un mil seiscientos sesenta y cinco pesos, bajada esta cantidad del monto anual de productos, quedan para los gastos eventuales que se ofrezcan, treinta y seis mil seiscientos sesenta y un peso, siete reales cada año, á mas del fondo bueno de cincuenta y cuatro mil doscientos veinte pesos, un tomin diez granos, que habia en fin de Diciembre de mil setecientos setenta y siete suponiendo pagados al consulado de México doscientos setenta y cinco mil pesos, que este acreditaba entonces de resto de ochocientos mil, porque se obligó á dar concluida la obra de tajo abierto, en cinco años que cumplieron á veintinueve de Enero de mil setecientos setenta y tres. Fecho de oficio y en horas extraordinarias de audiencia de real tribunal de cuentas de México, á 19 de Junio de 1779.—Ordoñez.

75

ADICION.

Los valores que han tenido las rentas del desagüe en el año pasado de mil setecientos setenta y ocho y el corriente, serán iguales, con poca diferencia, á los que se deducen en el párrafo sesenta y ocho de la antecedente relacion, los que no puedo liquidar por faltarme la cuenta de los oficiales reales de Veracruz, respectiva al de mil setecientos setenta y nueve, en que han de aparecer los productos del impuesto de vino que allí se cobra, ni haberse enterado en la caja matriz, los que se nombraban de la cuartilla de vino, y se recaudan en esta real aduana, correspondientes á los seis últimos meses del mismo año; pero sin embargo de esta falta de constancia, y de que en virtud de real órden de 22 de Marzo del presente, publicada aquí por bando en doce de Julio, sobre moderacion de derechos á los efectos de Europa que desembarcan en los puertos de América, se exige por cada barril quintaleño